

FECHA: 20/08/2024
HORA: 07:31 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

22/08/2024

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
PESO: 40
VOLUMEN: .19968

RUTA:
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
23088

GDL02WE5670529

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111195110193

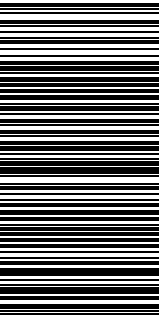
GDL02
CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

LAP01 CEL.: 0
DESTINATARIO: 32410477
JUAN SANDOVAL POMPA
OLIVO #342, 1
CENTRO, LA PAZ, 23088
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6131371849

Cantidad	1
Descripción	CAJA
Que dice Contiene	TEXTIL
Tarifa	T5

001/001
ITM

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:	
Observaciones:	



INSTRUCCIONES:

- 1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA. Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de cargamentos que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y/o acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVIO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como parte o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA. Usted garantiza que su ENVIO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte, que legalmente es apto para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad, y que además, no los sea los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que su ENVIO genere ante cualquier autoridad o al ser éste descubierto por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que llegamos que engorran por el pago de adeudos y cualquier otro tipo de inconvenientes, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos imputa.

TERCERA. Usada quea cuando lo consideramos conveniente, podremos subcontratar servicios de transporte de mercancías, ya sea por vía terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA. Usada bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, tales como la continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, diamantes, metales preciosos, venenos, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos, como: mercancía legal, metales o vehículos con combustible, metales y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, aldaides con cadáveres, animales vivos.

QUINTA. Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el arribo ENVIO, el cual puede constar en nuestras páginas de Internet: www.madecorrea.com.mx, en caso que el servicio sea entrega a domicilio; los estaremos obligados a llevar el ENVIO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces; si este no fuera recibido, se dejará aviso de que dicho ENVIO quedará a disposición del interesado en el lugar que indicáremos; en ambos casos, si ENVIO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesta a disposición del DESTINATARIO correspondiente; ustedes nos autoriza para que lo traslademos a nuestros bodegones concentradores para su debido resguardo; lo cual causara gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 2% sobre el valor total de los productos que se originen por su interés o desinterés en ser devuelto al sitio al que lo requiera el cliente, en el mismo sentido se precisa que el costo del material no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes adicionales que generen como resultado a pagar, debiendo liquidarnos cuando volver su ENVIO, preestipulado a la conformidad que se le indique. En caso de que ENVIOS presentaran desperfectos o daños, el cliente podrá solicitar el reembolso de los valores pagados por el producto dañado. El local pagador de los costos de envío es el destinatario.

SEXTA. Si ENVIO no es retirado por el interesado a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el avengo de esta Carta de Porte, tanto usted como nosotros nos autorizamos en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVIO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP II, ART 66 de los apartados I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que logramos entregarlo a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o embalajes inadecuados, falsas declaraciones, entre otras que se especifiquen dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

ACTIVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta el por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, ello nos causa que este sufra alguna avería, pérdida, dolo, robo con violencia o extravío, usted, al momento de contratar el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o de estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puertos y Aéreo-transporte federal, CAP, Art 66 del apartado V donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda transfiriendo de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararlos el valor de su ENVIO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizar hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá realizar la a compañía de seguros con quien adquirió su póliza,

[illegible]

El costo de los ENVIO deberá ser pagado por el cliente, y durante la entrega el cliente debe firmar una constancia de recepción que acredite la entrega en buenas condiciones. En caso de que no se entregue en buenas condiciones, el cliente deberá pagar el costo de la devolución del servicio. El cliente deberá pagar el costo de la devolución del servicio si el cliente no lo solicita al momento de recibir el producto. Si el cliente solicita la devolución del producto, el cliente deberá pagar el costo de la devolución del producto. Si el cliente solicita la devolución del producto, el cliente deberá pagar el costo de la devolución del producto. Si el cliente solicita la devolución del producto, el cliente deberá pagar el costo de la devolución del producto.

DECLARA. Cuando usó/adquirió la póliza de seguro a través de la compañía aseguradora que le pongo en consideración, usó/acepta que por nuestra parte, solo fuéramos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usó/intermedió ante la aseguradora ya mencionada.

DECLARA. Pudiendo. Si al momento de la entrega de su DNI/ENVO, resultara alguna pérdida, avería, dño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en este acta en el caso de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acta, usó/uso su DESTINATARIO deberá presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress de cuyo se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de 8:00 horas a las 18:00 horas los días hábiles a menos o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: cliente@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberá ser de contestación a su carta en un lapso no mayor de 15 días naturales, a partir de la entrega de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el DNI/ENVO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar impunidad en su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECLARACIÓN TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique de manera fehaciente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cédula de servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la capacidad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la

DECLARA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable según el caso de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso de su ENVÍO no logramos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en el presente documento, quedamos a la espera de que la autoridad competente nos notifique de la detención de su ENVÍO en un máximo de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio de BOMBARDIER, para que nos informe de la resolución de la Corte de Justicia.

DECLARA EL SEÑOR: Tradante de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en dicho inventario bajo esta póliza y si reclama procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, devolviendo el valor total de la suma de ENVIO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la dicha prevalencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindaremos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

[illegible]

Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: i.- Finalidades Primarias o Finalidades Necessarias: son aquellas que dan origen o a que son necesarias para la consecución de una relación jurídica particular o pasada entre usted y ITM, es decir para: (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiera, (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiera, (iii) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de ITM, (iv) enterarse o comunicarse en relación a nuestras prestaciones de negocio, (v) interactuar su expediente como cliente de ITM, (vi) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos entregados u/o proporcionados por ITM, (vii) fines de identificación, (viii) elaborar u/o modificar contratos.

provenidos, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con TID. 2.- Finalidad Secundaria o Finalidades No Consensadas: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: a) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; y b) contactar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted no tiene un plazo de una (1) o cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para externarnos su negativa vía nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad a la privacidad de todas y cada una de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal www.naquelesentor.com.mx. DECIMA Novena.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor en el País y a la ADMINISTRATIVA y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de los Mochis/Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro.

Modelo del presente contrato de adhesión fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 5815-2013 de fecha 25 de noviembre del 2013 cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor frente al contrato de adhesión registrado se tendrá por no puesta.